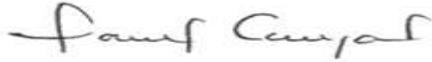


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, informando que el Banco Davivienda ha dado cumplimiento a la orden de embargo impartida por este Juzgado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2020.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. María Amparo Candelo Escobar vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2019-00220-00

INTERLOCUTORIO No. 1299

Santiago de Cali, Tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y verificado el embargo en la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que existe a favor de la parte demandante título judicial **No. 469030002570094 de fecha octubre 26 de 2020 por valor \$19.692.637.43** consignado por el Banco Davivienda.

Así las cosas, dado que el valor consignado cubre el valor total de la liquidación del crédito (capital y costas) en el presente proceso, se ordenará el pago a la parte ejecutante, así como la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

1. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado(a) judicial, Dra. Nancy González Quiñonez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.999.797 y T.P. 160.114 quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **469030002570094 de fecha octubre 26 de 2020 por valor \$19.692.637.43**, suma que asciende a la liquidación del crédito más las costas del presente proceso ejecutivo.

2. Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrese los oficios respectivos.
- 4 Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3ae2d0fe40eeddd4228a2ec90fdbb0b6797671ea129a7e1066410368a517345

Documento generado en 03/11/2020 11:45:00 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**